



Nuestra ref.: 311/2025/GBS/EXR

6 de agosto de 2025

Anexo: 1

Asunto: Elección por correspondencia del vicepresidente de la Asociación Regional III (AR III)

Finalidad: Designar candidatos al cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III **no más tarde del 5 de septiembre de 2025**

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera referirme a mi carta de referencia nº 03674/2025/CSG/EXR/Acting PRA III, de fecha 16 de abril de 2025, por la que le informaba del nombramiento del nuevo presidente interino de la Asociación Regional III (América del Sur), el licenciado Eduardo José Mingo Vega. Habida cuenta de que el señor Mingo Vega ha aceptado el cargo de presidente interino, de conformidad con la [regla 11](#) del Reglamento General (*Documentos fundamentales Nº 1* (OMM-Nº 15)), el puesto de vicepresidente está vacante.

A fin de cubrir el puesto de vicepresidente de la AR III, se celebrarán elecciones de conformidad con lo dispuesto en la [regla 15 c\)](#) del Reglamento General. El presidente interino ha solicitado a la Secretaría que proceda a celebrar la elección por correspondencia del presidente de la AR III.

Así pues, por la presente se invita a designar candidatos al cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III, en cumplimiento de la [regla 74](#) del Reglamento General, en virtud de la cual se establece lo siguiente:

"Cuando se decida celebrar elecciones por correspondencia, el Secretario General invitará a los habilitados a votar a que designen por anticipado candidatos elegibles para el cargo o puesto que se haya de cubrir. El presidente que haya solicitado que se celebre la votación, establecerá la duración del plazo para la recepción de candidaturas, que no deberá ser inferior a 30 días."

Al determinar quiénes están habilitados para designar candidatos y votar, se deberán tener en cuenta las disposiciones del Reglamento General y las decisiones del Congreso Meteorológico Mundial que se exponen a continuación:

- 1) [Regla 135 a\)](#) del Reglamento General, en la que se establece que "el presidente y el vicepresidente de una asociación serán Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos de Miembros de la Organización pertenecientes a la Región". A ese respecto, en la [regla 112](#) del Reglamento General se estipula que, "a los efectos del [artículo 13](#) del Convenio [de la OMM], un Miembro que pertenezca a más de una asociación regional será considerado normalmente como procedente de la Región en que esté situada la sede de su Servicio Meteorológico";

A los: Representantes Permanentes de los Miembros de la Asociación Regional III ante la OMM

copia: Asesores Hidrológicos de los Miembros de la Asociación Regional III ante la OMM

- 2) [Regla 7](#) del Reglamento General, en la que se estipula lo siguiente: "A reserva de lo dispuesto en el [artículo 4 b\)](#) del Convenio, ninguna persona ejercerá simultáneamente el cargo de presidente o de vicepresidente de más de un órgano integrante; o de presidente de un órgano integrante y miembro electo del Consejo Ejecutivo."
- 3) En virtud de la [Resolución 37 \(Cg-XI\)](#) — Suspensión de Miembros que no cumplen sus obligaciones financieras, el Undécimo Congreso Meteorológico Mundial decidió, entre otras cosas, "que los ciudadanos o representantes de un Miembro que esté atrasado en el pago de sus contribuciones durante más de dos años calendario consecutivos no sean elegidos o reelegidos autoridades de órganos integrantes".

Con objeto de ayudar a los Miembros a que designen candidatos, **en el [anexo](#) a la presente carta figura la lista de los Directores de Servicios Meteorológicos o Hidrometeorológicos que reúnen las condiciones necesarias para presentar su candidatura a vicepresidente de la Asociación**, según la información de que disponía la Secretaría **en el momento de redactar la presente carta**.

Una vez recibidas las candidaturas, confirmaré que las personas designadas se consideran elegibles para el cargo en cuestión y desean ser consideradas candidatas a la elección, de conformidad con lo dispuesto en la [regla 75](#) del Reglamento General. En dicha regla también se estipula que, cuando la lista de candidatos conste solo de un nombre, se declarará elegido a ese candidato.

En virtud de la [regla 74](#) del Reglamento General, el presidente interino de la Asociación Regional III ha decidido fijar un plazo de 30 días para la recepción de candidaturas. Por consiguiente, me complacería recibir lo antes posible —y, en todo caso, **no más tarde del 5 de septiembre de 2025**— toda candidatura que desee proponer para el cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III.

Le saluda atentamente.



Profesora Celeste Saulo
Secretaria General

**LISTA DE LOS DIRECTORES DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS O HIDROMETEOROLÓGICOS*
DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL III (AMÉRICA DEL SUR) QUE REÚNEN
LAS CONDICIONES PARA SER CANDIDATOS AL CARGO DE VICEPRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN (NO SE INCLUYE EN LA PRESENTE LISTA AL
LICENCIADO EDUARDO JOSÉ MINGO VEGA***)**

<i>Miembro</i>	<i>Nombre del Director</i>
Argentina	Licenciado Antonio José MAUAD**
Brasil	Señor Luis Fernando MAGNANI DE OLIVEIRA**
Chile	Señor Reinaldo GUTIÉRREZ CISTERNA
Colombia	Señora Ghislaine ECHEVERRY PRIETO
Ecuador	Señor Bolívar Andrés ERAZO MALDONADO
Guyana	Doctor Garvin CUMMINGS**
Perú	Su Excelencia Señora Raquel Hillianova SOTO TORRES
Uruguay	Profesora Madeleine RENOM

* Por Director de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro, cuya definición figura en el Reglamento General ([Documentos fundamentales N° 1](#) (OMM-N° 15), edición de 2023), se entiende lo siguiente: "El Director/Jefe de un Servicio Meteorológico o Hidrometeorológico de un Miembro que ha sido designado Representante Permanente de ese Miembro o el Director/Jefe de un Servicio de un Miembro responsable en el ámbito nacional de las actividades de meteorología o de meteorología y de hidrología operativa especialmente designado por ese Miembro para los fines del Convenio y del Reglamento General."

** Estos directores han sido elegidos miembros del Consejo Ejecutivo.

*** Dado que el licenciado Eduardo José Mingo Vega ocupa el cargo de presidente interino de la Asociación Regional III, se considera que, en virtud de la [regla 7](#) del Reglamento General, no puede presentar su candidatura al cargo de vicepresidente de la Asociación Regional III.
